



ACUERDO NÚMERO No 122
(24 de junio de 2014)

Por el cual se prueba el registro de la calificación de trabajo de grado II, para el Programa de Biología hasta el siguiente semestre académico en que los estudiantes hayan cursado la asignatura.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 026 de 9 de febrero de 2012 el Consejo Académico de la Universidad de Nariño aprobó la modificación del plan de estudios del Programa de Biología y las condiciones de evaluación de las asignaturas Trabajo de Grado I y II;

Que en concordancia con el Artículo 5 del Acuerdo No. 332 del 1 de noviembre del 2005, el Comité Curricular y de investigaciones del Programa de Biología expidió el Acuerdo 001 de enero de 2009 en el cual se reglamentaron las condiciones de la asignatura Trabajo de Grado II y se estableció que esta se puede desarrollar en tres modalidades: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, PASANTÍA y DIPLOMADO;

Que en concordancia con la normatividad establecida por la Universidad de Nariño en el acuerdo No. 332 del 1 de noviembre del 2005 se reglamentan y unifican los criterios y puntajes para la evaluación de Trabajos de Grado;

Que en el Artículo 5 del acuerdo 0332 de 1 de noviembre del 2005, el Consejo Académico designó a los Comités Curriculares para definir algunos aspectos pertinentes al trabajo de grado;

Que mediante Acuerdo No. 152 de octubre 29 de 1998, el Consejo Académico reglamentó la presentación del trabajo de grado de los Programas adscritos a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales;

Que mediante Acuerdo 140 de septiembre 4 de 1980 el Honorable Consejo Académico reglamentó la escala de calificaciones y las distinciones de los trabajos de grado;

Que la sustentación oral de los resultados finales de la asignatura trabajo de grado II representa un 40% de la calificación final y por lo tanto debe ceñirse a lo indicado en el Artículo 103 capítulo II del estatuto estudiantil;

Que como parte del módulo de investigación, las asignaturas de Trabajo de Grado I y II representan la culminación de un proceso de formación científica, que busca la consolidación de competencias científicas, destrezas y habilidades que contribuyen a la generación de un pensamiento biológico e investigativo;

Que los docentes del Programa de Biología han elaborado el reglamento para el desarrollo y Evaluación de las asignaturas de Trabajo de Grado I de noveno semestre y Trabajo de grado II de último semestre;

Que una vez realizados todos los ajustes al documento de la reglamentación para el desarrollo y Evaluación de las asignaturas de Trabajo de Grado I y II, la asamblea de docentes considera pertinente continuar con el trámite ante el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Biología;

Que el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Biología revisó la reglamentación del desarrollo y Evaluación de las asignaturas de Trabajo de Grado I y II así como los formatos de evaluación por competencias;

Que el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Biología consideró pertinente aprobar el documento elaborado por los docentes del Programa de Biología y mediante Acuerdo No. 015 de Febrero 3 de 2014 el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales reglamenta las condiciones de evaluación de las asignaturas trabajo de grado I y II;

Que mediante oficio del Consejo Académico N. 055 del 30 de mayo de 2014, se informa al Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que analizada la Proposición No. 025 del 26 de marzo de 2014 del Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – Programa de Biología, la reglamentación para el desarrollo y evaluación de las asignaturas de trabajo de grado I y II, es competencia del Comité Curricular y de Investigaciones, y el cual tiene la autonomía siempre y cuando esté en concordancia con el marco legal de los estatutos, sin embargo en cuanto al registro extemporáneo de la calificación de la asignatura de Trabajo de Grado II, por lo tanto se aprueba ad referendum de modificar la Proposición Inicial en este sentido,.

Que es necesario reglamentar los procedimientos relacionados con el desarrollo y evaluación de las asignaturas Trabajo de grado I y II, teniendo como principio la autonomía del Comité Curricular y la complejidad propia de los trabajos de grado, en especial los referentes a las disciplinas fundantes de la Biología, que de manera particular puedan rebasar la voluntad de los estudiantes y la culminación en las fechas establecidas;

Que en virtud de lo anterior es necesario recomendar a las instancias pertinentes se apruebe el registro de la calificación definitiva de la asignatura de Trabajo de Grado II, hasta el siguiente semestre académico en el que se haya cursado mencionada asignatura;

Que teniendo en cuenta la solicitud del Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Biología mediante Proposición No. 043 del 17 de junio del 2014, el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales recomienda ante el Consejo Académico, aprobar el registro calificado de trabajo de Grado II, para el programa de Biología hasta el siguiente semestre académico en que los estudiantes hayan cursado la asignatura

Que este Organismo teniendo en cuenta las consideraciones anteriores,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el registro de la calificación de trabajo de grado II, para el Programa de Biología hasta el siguiente semestre académico en que los estudiantes hayan cursado dicha asignatura, sin que este hecho afecte temporalmente el promedio acumulado de calificaciones de los estudiantes matriculados en mencionada asignatura

ARTÍCULO 2.- Vicerrectoría Académica, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Departamento de Biología y OCARA, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del dos mil catorce (2014).


CARLOS SOLARTE PORTILLA
 Presidente


LIBARDO ORLANDO RIASCOS GÓMEZ
 Secretario General